

## ACUERDOS PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-GACM/260110-01

### CI-SACM/260110-01

### CI-AICM/260110-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban la clasificación de los Índices de Información Reservada presentada por las Unidades Administrativas, cuyos contenidos fueron revisados, corregidos y aprobados por los miembros de este órgano colegiado, e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace a que registre los expedientes en el sistema de "Índices de expedientes reservados" que para tales efectos dispuso el IFAI.

### ACUERDO CI-GACM/260110-02

### CI-SACM/260110-02

### CI-AICM/260110-02

Los miembros de los Comités de Información de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base en el artículo 29, fracción I de la LFTAIPG, aprueban el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Información para el 2010, de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM). Conforme a las siguientes fechas y horarios

Sesión	Fecha	Horario
Primera	Miércoles 17 de marzo (miércoles)	11:00 A.M.
Segunda	16 de junio (miércoles)	11:00 A.M.
Tercera	09 de septiembre (jueves)	11:00 A.M.
Cuarta	09 de diciembre (jueves)	11:00 A.M.

## ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/290110-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la documentación con la que al momento de esta resolución cuenta relativa a la versión pública de la información referente al Contrato 018-04aicmk1-10, presentada en conjunto por la Subdirección de Ingeniería y Dirección General Adjunta Jurídica a fin de dar atención a la resolución del pleno del IFAI expediente 3735/09 cuya elaboración cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70-IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006 resuelve lo siguiente:

1. Autorizan la versión pública que consta de 89 fojas, presentada en conjunto por la Subdirección de Ingeniería y Gerencia de lo Contencioso a fin de dar atención a la resolución del pleno del IFAI

expediente 3735/09 cuya elaboración cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70-IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.

2. Instruyen al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante del número de copias a pagar y una vez hecho el pago correspondiente la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.
3. Confirman la inexistencia de información referente al Acta de entrega recepción, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la segunda sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 02 de febrero de 2010.

## ACUERDOS TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/100210-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la documentación relativa a la versión pública de la información referente a la solicitud de información 0945100001110, presentada por la Subdirección de Recursos Financieros cuya elaboración cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70-IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006 resuelve lo siguiente:

1. Confirma la Clasificación de la información requerida como confidencial con fundamento en los Artículos 18, fracción I, y 19 de la LFTAIPG y Lineamiento Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.
2. Autoriza la versión pública que consta de 02 fojas, cuya elaboración cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70-IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.
3. Confirma la inexistencia de información relativa a las empresas Mexicana Link y Volaris, toda vez que dichas aerolíneas no operan en este Aeropuerto.
4. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante del número de copias a pagar y una vez hecho el pago correspondiente la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la tercera sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 10 de febrero de 2010.

### ACUERDO CI-SACM/100210-02

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizado el Recurso de Revisión 0271/10 de la solicitud de información 0944800002609, notificado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y la información presentada por la Gerencia de lo Contencioso referente a la reconsideración de la reserva de la información motivo del recurso resuelve lo siguiente:

1. La revocación de la clasificación de la información como reservada, ante los nuevos elementos proporcionados por el área de lo Contencioso.
2. Instruye a la Unidad de Enlace para que presente los alegatos en el sentido de la revocación de la reserva del documento en cuestión.
3. Los miembros del comité presentaran el documento requerido por el Instituto Federal de Acceso a la Información en la audiencia programada para el día viernes 12 de febrero del presente año a las 10:30 horas en dicho Instituto.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la tercera sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 10 de febrero de 2010.

## ACUERDOS CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/010310-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información referente a la solicitud de información 0945100001910, presentada por la Subdirección de Servicios Comerciales resuelve lo siguiente:

1. Confirma la inexistencia de información relativa a si esta paraestatal o el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México realizan actividades comerciales con empresas que tengan como accionistas al C. Héctor Velázquez Corona.
2. Confirma la inexistencia de la información relativa a si se realizan actividades comerciales con empresas que tengan como accionista a Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
3. Sin embargo se le informe al solicitante la existencia de 4 contratos suscritos entre AICM y la empresa Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple y autoriza la versión pública de los contratos que consta de 118 fojas, cuya elaboración cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70-IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.
4. Se le informe al solicitante que el Comité de Información no está facultado para emitir copias certificadas.
5. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante del número de copias a pagar y una vez hecho el pago correspondiente la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la tercera sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 01 de marzo de 2010.

## ACUERDOS PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/290110-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que al momento de esta resolución cuenta relativa a los alegatos que se presentarán ante el pleno del IFAI resuelve lo siguiente:

1. Aprueba los Alegatos del Recurso de Revisión 1473/10 a presentar al pleno del IFAI.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 18 de marzo de 2010.

### ACUERDO CI-GACM/170310-02 CI-SACM/170310-02 CI-AICM/170310-02

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; toman conocimiento de la situación sobre los daños generados en el Archivo de Concentración del GACM por la precipitación pluvial de los 03 y 04 de febrero del 2010.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 18 de marzo de 2010.

### ACUERDO CI-GACM/170310-03 CI-SACM/170310-03 CI-AICM/170310-03

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; toman conocimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: Actualización del Sistema de Índices de Expedientes Reservados; entrega del Catálogo de Disposición Documental del GACM en formato electrónico al Archivo General de la Nación; y Sistema Persona que no se realizó ningún movimiento o actualización.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 18 de marzo de 2010.

### ACUERDO CI-GACM/190509-04, CI-SACM/190509-04, CI-AICM/190509-04,

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción I, toman conocimiento del Reporte de Actividades de la Unidad de Enlace correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 18 de marzo de 2010.

## ACUERDOS QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/240310-01

El Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; después de analizar la Solicitud de Información 0945100004010 y vista la respuesta del titular de la Subdirección de Seguridad, mediante oficio DGAO/SS/000313/2010 de fecha 24/Marzo/2010, toma la siguiente Resolución:

- a) Confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG; debido a que no existen en los archivos de esta entidad documentación relativa a casos de terrorismo. Con la atribución conferida en el artículo 29, fracciones I y III de la LFTAIPG.
- b) De conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG, la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- c) A su vez, instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que esta Resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la quinta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 24 de marzo de 2010.

### ACUERDO CI-AICM/240310-02

El Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; después de haber analizado la Solicitud de Información 0945100003710, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV, y el 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en concordancia con el 71 del Reglamento de la LFTAIPG; y en atención al oficio DGAO/SS/000312/10 girado por el Subdirector de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la respuesta correspondiente. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la LFTAIPG y el 71 de su Reglamento.

Notifíquese al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme lo expuso el área competente.

2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Teódulo Ramírez Torales; en la quinta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 24 de marzo de 2010.

## ACUERDOS SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/080410-01

El Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; después de analizar la Solicitud de Información 0945100005010 y vista la respuesta de los titulares de las Subdirecciones de Operación y de Atención a Clientes, toma la Resolución tal como se detalla a continuación:

- a) “copia del permiso o lo permisos otorgados a la empresa MTC Aviación S.A. para operar en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México así como copia del expediente del permiso o lo permisos a dicha empresa y por ser un documento público copia del acta constitutiva de dicha empresa para obtener dicho permiso.” Sic y “Así mismo se solicita saber la razón por la cual pese al decreto oficial de 1994 que prohíbe la operación de vuelos privados=Sic.

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante de acuerdo a la respuesta emitida por la Subdirección de Operación, la no competencia de la entidad y se le sugiera que realice su petición a la Comandancia General del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México o directamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad al artículo 40 Tercer Párrafo de la LFTAIPG.**

- b) Cuanto paga de arrendamiento y solicito copia del contrato del contrato de arrendamiento o cualquier otra modalidad por la que dicha empresa use el hangar de fuerza aérea mexicana No. 465 , y copia del acta constitutiva de dicha empresa el cual debió ser entregado para la firma del contrato.

**Confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG; debido a que no existen en los archivos de esta entidad documentación relativa a la empresa MTC Aviación S.A. Con la atribución conferida en el artículo 29, fracciones I y III de la LFTAIPG.**

- c) De no ser esta empresa la que renta ese espacio solicito saber qué empresa lo hace y si lo sub- arrenda.

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante la respuesta emitida por la Subdirección de Atención a Clientes respecto a que es “Aviones, S.A. de C.V. y el instrumento legal que le dio origen a la ocupación contempla como causal de rescisión el subarrendamiento.”**

- d) Solicito copia de los planos de la ubicación del hangar localizado en Fuerza Area No. 465

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante que los planos solicitados se trata de Información reservada de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Información de las empresas que conforman al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en el Acuerdo CI-AICM/160304-01 mismo que se cita textualmente: “Los miembros del Comité de Información del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 13 fracción I, 16, 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental autorizan la reserva de todos los planos con especificaciones técnicas estructurales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que se encuentren en los archivos de las Unidades Administrativas de las empresas que conforman al Grupo Aeroportuario, incluyendo las que corresponden a los anexos de los contratos y convenios celebrados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México .S.A de C.V., en virtud de los razonamientos expuestos considerando que pone en riesgo la seguridad nacional. Por lo que se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité proceda a notificar este Acuerdo.”**

- e) Así mismo deseo saber si esta empresa comparte el hangar con otras compañías y de ser así solicito el nombre de todas y cada una de ella.

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante la respuesta emitida por la Subdirección de Atención a Clientes respecto a que “Se tiene conocimiento que la empresa Aviones S.A. de C.V. comparte el hangar pese a que el instrumento legal que le dio origen a la ocupación contempla como causal de rescisión el subarrendamiento, desconociendo esta a mi cargo el nombre de las empresas con las que lo comparte.”**

A su vez, instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que esta Resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

De conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG, la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía; en la sexta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 08 de abril de 2010.

## **ACUERDO CI-AICM/080410-02**

El Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; después de analizar la Solicitud de Información 0945100005110 y vista la respuesta de los titulares de las Subdirecciones de Operación y de Atención a Clientes, y Gerencia de lo Contencioso toma la Resolución tal como se detalla a continuación:

- a) “Solicito copia del permiso o lo permisos otorgados a la empresa Aviones s.a. de c.v. para operar en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México así como copia del expediente del permiso o lo permisos a dicha empresa y por ser un documento público copia del acta constitutiva de dicha empresa para obtener dicho permiso. Y si ese permiso sigue vigente o si fue cancelado. “(Sic) y =Así mismo solicito saber si esta empresa opera vuelos privados en el aeropuerto=Sic

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante de acuerdo a la respuesta emitida por la Subdirección de Operación, la no competencia de la entidad y se le sugiera que formule su petición a la Comandancia General del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México o directamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad al artículo 40 Tercer Párrafo de la LFTAIPG**

- b) Solicito saber Cuanto paga de arrendamiento y a quién lo paga.

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante la respuesta emitida por la Subdirección de Atención a Clientes respecto a que “El pago por el arrendamiento lo realiza a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$41,030.28 más IVA.”**

- c) Solicito copia del contrato de arrendamiento o cualquier otra modalidad por la que dicha empresa use el hangar de fuerza aérea mexicana No. 465 , y copia del acta constitutiva de dicha empresa el cual debió ser entregado para la firma del contrato. De no ser esta empresa la que renta ese espacio solicito saber qué empresa lo hace y si lo sub arrenda.

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace informe al solicitante que de acuerdo a la respuesta emitida por la Gerencia de lo Contencioso, a la fecha la moral Aviones S.A. de C.V. no tiene celebrado contrato de arrendamiento para ocupar el hangar que ocupa y el motivo por el cual se**

**encuentra ocupando dicho espacio, deriva de las acciones judiciales que han sido interpuestas en contra de la moral toda vez que este Aeropuerto no puede motu proprio, privar de la posesión a la arrendataria; no obstante lo anterior se informa que en el expediente se encuentra copia del contrato suscrito en su oportunidad con la moral, con vigencia de 1° de agosto de 1994 al 31 de julio de 2008 en que concluyó su vigencia, así como la copia del convenio modificatorio al contrato, firmado el 17 de noviembre de 2005; documentación que se encuentra reservada en los términos de los artículos 13 fracción V de la LFTAIPG, 27 de su Reglamento, Octavo segundo párrafo y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que son documentos base de la acción en los juicios interpuestos con la moral, bajo los expedientes 826/2008 radicado en el Juzgado Septuagésimo Sexto del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 754/2009 radicado en el Juzgado Vigésimo del mismo Tribunal y la entrega de dicha documentación causaría un perjuicio a las estrategias procesales en el proceso judicial que se lleva a cabo.**

**Referente a la copia del acta constitutiva de dicha empresa se confirma la inexistencia de la información con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG; debido a que no existen en los archivos de esta entidad documentación relativa a la empresa Aviones S.A. de C.V.**

**d) Solicito copia de los planos de la ubicación del hangar localizado en Fuerza Area No. 465**

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante que los planos solicitados se trata de Información reservada de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Información de la empresas que conforman al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en el Acuerdo CI-AICM/160304-01 mismo que se cita textualmente: “Los miembros del Comité de Información del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 13 fracción I, 16, 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental autorizan la reserva de todos los planos con especificaciones técnicas estructurales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que se encuentren en los archivos de las Unidades Administrativas de las empresas que conforman al Grupo Aeroportuario, incluyendo las que corresponden a los anexos de los contratos y convenios celebrados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México .S.A de C.V., en virtud de los razonamientos expuestos considerando que pone en riesgo la seguridad nacional. Por lo que se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité proceda a notificar este Acuerdo.”**

**e) Así mismo deseo saber si esta empresa comparte el hangar con otras compañías y de ser así solicito el nombre de todas y cada una de ella.**

**Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que informe al solicitante la respuesta emitida por la Subdirección de Atención a Clientes respecto a que “Se tiene conocimiento que la empresa Aviones S.A. de C.V. comparte el hangar pese a que el instrumento legal que le dio origen a la ocupación contempla como causal de rescisión el subarrendamiento como se cita en el punto anterior, desconociendo esta a mi cargo el nombre de las empresas con las que lo comparte.”**

Asimismo, instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que esta Resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

De conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG, la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera (votó a favor de clasificar la información como reservada); Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas (votó en contra de clasificar la información como reservada); Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía (votó a favor de clasificar la

Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales  
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

información como reservada); en la sexta sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 08 de abril de 2010.

## ACUERDOS SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/230410-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información referente a la solicitud de información 0945100003710, presentada por las Subdirecciones de Recursos Materiales y de Seguridad resuelve lo siguiente:

1. Una vez agotada la prórroga solicitada por la Subdirección de Seguridad y como resultado de la búsqueda exhaustiva realizada durante la misma por las Subdirecciones de Recursos Materiales y de Seguridad, se localizaron, 53 contratos (30 y 23 respectivamente).
2. Toda vez que los contratos contienen información considerada por la Ley con carácter confidencial, se autorizan las versiones públicas de los contratos presentados por las Subdirecciones antes mencionadas y cuya elaboración cumple con lo dispuesto en los artículos; 43 de la LFTAIPG, 41 segundo párrafo y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley así como lo señalado en los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.
3. Las versiones públicas de los contratos contienen la información requerida en los incisos a) al d) de la solicitud de información consistente en: descripción del servicio contratado, monto, nombre de la persona moral proveedor de los servicios y su periodo.
4. Instruyen al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante del número de copias a pagar que consta de 1002 copias (601 copias de 30 contratos de la Subdirección de Recursos Materiales y 401 copias de los de 23 contratos de la Subdirección de Seguridad) y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.
5. Confirman la inexistencia de la información de los estudios que justificaron tales erogaciones, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG; como se desprende de los oficios DGAO/SS/433/10 de fecha 26 de abril de 2010, DGAO/SS/465/10 fechado el día 27 del mismo mes y año enviados por la Subdirección de Seguridad.
6. La presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía; en la séptima sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 27 de abril de 2010.

### ACUERDO CI-AICM/230410-02

El Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV, y 44 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 del Reglamento de la misma Ley (RLFTAIPG); después de haber analizado la Solicitud de Información 0945100006810, así como los avances reportados por la diversas Unidades Administrativas de la entidad para la localización de la información requerida en la citada solicitud y con base a la solicitud de prórroga del plazo en la entrega de la información mediante el oficio DGAJ/163/2010 girado por el encargado de la Dirección General Adjunta Jurídica, toma la siguiente resolución:

1. Autoriza excepcionalmente la ampliación del plazo por veinte días hábiles para dar contestación al solicitante.
2. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que notifique al ciudadano solicitante este acuerdo y acompañe la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto en su oficio por el área competente.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía; en la séptima sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 29 de abril de 2010.

### **ACUERDO CI-AICM/230410-03**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información referente a la solicitud de información 0945100007410, presentada por la Subdirección de Ingeniería resuelve lo siguiente:

1. Autoriza la versión pública del acta de fallo que consta de 14 fojas, cuya elaboración cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, 70-IV del Reglamento de la Ley y los LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.
2. Confirma la versión pública del acta de fallo que consta de 14 fojas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 Fracc. III de la LFTAIPG.
3. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante del número de copias a pagar y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía; en la séptima sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 23 de abril de 2010.

### **ACUERDO CI-AICM/310510-04**

Estando reunidos los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. para analizar la Solicitud de Información 0945100006810 y visto que el plazo excepcional de ampliación para dar respuesta a la solicitud, señalado en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en adelante (LFTAIPG), ha transcurrido y toda vez que las áreas involucradas han manifestado que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos concluyen lo siguiente; que parte de la información es pública, otra es reservada y sobre dos documentos declaran la inexistencia. Los Miembros del Comité Información ejerciendo las funciones que les otorgan las fracciones I, II, III y IV del artículo 29 de la Ley de la materia: adoptan las siguientes resoluciones:

1. Respecto al Anexo 1 "*Descripción de la poligonal del Aeropuerto, Zona de Protección de Aérea (Infraestructura Aeroportuaria, y Plano de Distribución de Áreas del Aeropuerto. Planos de Distribución del Aeropuerto*", se confirma la reserva de esta información de acuerdo al oficio DGAO/242/10 enviado por la Dirección General Adjunta de Operación. Votación Unánime.

2. Por lo que hace a los Anexos: 2, 4, 5 y 7 los mismos se ponen a disposición del solicitante, adoptándose en cada caso lo siguiente:

Anexo número 2 *“Contratos de Arrendamiento que se ceden al Concesionario”*, 15 fojas. Votación unánime.

Anexo número 4 *“Programa Maestro de Desarrollo”*, versión 2002. 37 fojas. Votación dividida, el Órgano Interno de Control voto en contra de entregar esta versión, recomendando entregar el documento actualizado y vigente.

Anexo 5 *“Responsabilidad en materia de protección al ambiente”*, 1 foja. Votación unánime.

Anexo 7 *“Bases de Regulación Tarifaria”* para: Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. DE C.V. (SINTRA); Rehabilitación De Maquinaria REMACONST, S.A. DE C.V. (REMACONST); Inmobiliaria FUMISA, S.A. DE C.V. (FUMISA) en 11 fojas. Votación unánime.

Por lo anterior se instruye al Titular de la Unidad de Enlace informe al solicitante que el número total de copias a pagar es de 64 fojas y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.

3. Tratándose de los Anexos; 3 *“Estándares de eficiencia y calidad”* y 6 *“Manifestación escrita de accionista mayoritario del Concesionario”*, se confirma la inexistencia de los mismos tal y como se desprende de los oficios DGAJ/00202/2010, DGAA/00428/2010, DGAJ/210/2010, DGACS/00245/10, DGAA/00444/2010 y DGAO/235/10; enviados por las áreas competentes para conocer de estos anexos. Votación unánime.
4. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que notifique al ciudadano solicitante este acuerdo.
5. La presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía; en la séptima sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 31 de mayo de 2010.

## ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/280610-03

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información referente a la solicitud de información 0945100010210, presentada por la Subdirección de Recursos Materiales resuelve lo siguiente:

1. Revoca las versiones públicas del Contrato Número 033-07-AICM-PT-3M; y Convenio Número 033-A7-AICM-PT-3M, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la LFTAIPG.
2. Instruye a la Subdirección de Recursos Materiales para que proporcione la información sin testar a la Unidad de Enlace.

3. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante del número de copias a pagar y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 02 de julio de 2010.

#### **ACUERDO CI-AICM/280610-04**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información referente a la solicitud de información 0945100010310, presentada por las Subdirecciones de Recursos Materiales; y de Servicios Comerciales resuelve lo siguiente:

1. Revoca las versiones públicas Contrato Número 033-07-AICM-PT-3M; Convenio Número 033-A7-AICM-PT-3M, contrato 3150 y contrato 3143, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la LFTAIPG.
2. Instruye a las Subdirecciones de Recursos Materiales, y de Servicios Comerciales para que proporcionen la información sin testar a la Unidad de Enlace.
3. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante el número de copias a pagar y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 02 de julio de 2010.

#### **ACUERDO CI-AICM/280610-05**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información referente a la solicitud de información 0945100010310, presentada por la Subdirección de Recursos Materiales resuelve lo siguiente:

1. Revoca la versión pública de la Propuesta Económica presentada por el Licitante adjudicado de la licitación 09451003-024-09 con fundamento en el artículo 29 fracción III de la LFTAIPG.
2. Instruye a la Subdirección de Recursos Materiales para que proporcione la información sin testar a la Unidad de Enlace.
3. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante del número de copias a pagar y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 02 de julio de 2010.

#### **ACUERDO CI-SACM/280610-06**

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información referente a la solicitud de información 094480002310, presentada por la Subdirección de Recursos Materiales resuelve lo siguiente:

1. Revoca la versión pública de la Propuesta Económica presentada por el Licitante adjudicado de la licitación 09448002-001-09; con fundamento en el artículo 29 fracción III de la LFTAIPG.
2. Instruye a la Subdirección de Recursos Materiales para que proporcione la información sin testar a la Unidad de Enlace.
3. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que se informe al solicitante del número de copias a pagar y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 02 de julio de 2010.

## ACUERDOS OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

### ACUERDO CI-AICM/150610-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la documentación relativa a la solicitud de información 0945100009510 y toda vez que la Subdirección de Promoción y Calidad ha manifestado que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, en los mismos no se cuenta con la información solicitada, ya que no obstante a que en algún momento se presentó de forma económica por parte de una empresa un proyecto ejecutivo sobre la información que requiere el solicitante, dicho proyecto fue remitido del mismo modo a la Dirección General, en relación a lo cual la Subdirección de Coordinación Corporativa, a través de su oficio DG-SCC/00040/2010, confirmó que dicha información fue devuelta en forma económica a la Subdirección de Promoción y Calidad, quien lo remitió finalmente a la empresa que lo presentó, por ser la propietaria de la información; en virtud de lo anterior, y con base al artículo 29 de la LFTAIPG fracciones I, y III adoptan las siguientes resoluciones:

1. Confirma la inexistencia, con fundamento en el Artículo 46 de la LFTAIPG, de la información solicitada, tal y como se desprende de los oficios DGACS/SPC/00320/2010 y DGACS/SPC/00338/2010 girados por la Subdirección de Promoción y Calidad y al oficio DG-SCC/00040/2010 girado por la Subdirección de Coordinación Corporativa.
2. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace ponga a disposición del solicitante la única documentación con que cuenta la Subdirección de Promoción y Calidad (2 fojas), de acuerdo a lo manifestado por dicha área, y una vez hecho el pago correspondiente, la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo.
3. La presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Maciá; en la octava sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 24 de junio de 2010.

## ACUERDO CI-AICM/150610-02

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información presentada por la Subdirección de Operación mediante oficio DGAO-SO/137/2010 relativa a los alegatos que se presentarán ante el pleno del IFAI y con base al artículo 29 de la Ley de la materia: fracciones I, II, III y IV resuelve lo siguiente:

1. Confirma la Inexistencia de la información relacionada con el origen de los horarios de aterrizaje y despegue de las líneas aéreas que operan en el AICM.
2. Aprueba los Alegatos del Recurso de Revisión 3944/10 a exhibir al pleno del IFAI.
3. Instruye a la Unidad de Enlace se haga del conocimiento del recurrente la información proporcionada por la Subdirección de Operación.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, Lic. Arturo Hernández y Cabrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Christian Pastrana Macía; en la octava sesión extraordinaria celebrada en México, Distrito Federal el 15 de junio de 2010.